



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 263 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 06 DIC 2019

VISTOS; el Informe N° 351-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO, Informe N° 095-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Oficio N° 1447-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Resolución Gerencial Regional N° 212-2019-GRA/GG-GRI, Informe N° 120-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, Oficio N° 1622-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 05-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA Oficio N° 1711-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Memorando N° 393-2019-GRA/GG-GRI, D-N° 2003675, E-N° 1460595, Decreto N° 11664-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 6320-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8732-2019-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6404-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre **Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04, de la Prestación Adicional N° 13, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, con código SNIP N° 240061, documentos en doscientos doce (212) folios, uno (01) CD respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y



Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, con código SNIP N° 240061, por un monto de **Trescientos Noventa y ocho Millones Ciento Diecisiete Mil Doscientos ocho con 00/100 Nuevos Soles** (398'117, 208.00), con un plazo de ejecución de Obra de 630 días calendario, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 004-2013-GRA/OIM-2013 (Segunda Convocatoria), formalizado mediante Contrato N° 013-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 212-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 09 de octubre de 2019, se resolvió **APROBAR**, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2019, la Ampliación de Plazo N° 03, como resultado de la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 13, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2018-GRA/GR, conforme a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, ampliación de plazo solicitado por espacio de treinta y uno (31) días calendario, cuantificados a partir del 01 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019, estableciéndose la nueva fecha de término de la obra el 31 de agosto de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 199°, numeral 199.1.- *"Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedaran automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados ..."*, en tal sentido resulta procedente y necesario Declarar **CONSENTIDO**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, solicitado mediante el Informe N° 351-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, **las modificaciones autorizadas** los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la



obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, mediante Informe N° 351-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO, dirigido a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, su titular solicita la ampliación de plazo N° 04, para la ejecución correspondiente al Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 240061, **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, como resultado de la Adicional de Obra N° 13, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2018-GRA/GR, solicitud que es amparada en el numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra"*, y en el artículo 169°, numeral 1.- Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable para la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04, motivado por la afectación de la Ruta Crítica, (Critical Path Metod- CPM), de la Prestación Adicional de Obra N° 13, por la demora de la atención de la Entidad en el requerimiento del Equipo Split Decorativo CAP. 48,000 BTU/H, en cuarto de UPS, aspectos técnicos que sustentan la presente solicitud de ampliación de plazo, por un periodo de 30 Días Calendario, cuantificados a partir del 01 de setiembre de 2019 al 30 de setiembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 120-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, dirigido ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, suscrito por el Jefe de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, eleva la absolución de observaciones en atención al Decreto N° 5700-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, respecto de adjuntar los actos resolutivos que aprueba la ampliación de plazo N° 01 y 03 del adicional de Obra N° 13, previo a la emisión de la opinión legal, los mismos que corren a folios 01 al 04 y 195 al 198 respectivamente;



Que, mediante Opinión Legal N° 05-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, de fecha 11 de octubre de 2019, en atención al Decreto N° 1233-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, como resultado de la Adicional de Obra N° 13, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2018-GRA/GR, en merito a lo establecido en el Informe N° 095-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, por la causal de atrasos por la demora en la atención de la Entidad en el requerimiento del Equipo Split Decorativo CAP. 48,000 BTU/H, en cuarto de UPS, aspectos técnicos que sustentan la presente solicitud de ampliación de plazo, por un periodo de 30 Días Calendario, cuantificados a partir del 01 de setiembre de 2019 al 30 de setiembre de 2019;

Que, en virtud de la información contenida en la presente y siendo necesaria la disposición de autorización de ejecutar los nuevos cronogramas de la ampliación de plazo N° 03, solicitado por la Residencia de Obra y Jefe de Supervisión, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 1711-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura la Conformidad de Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, proveniente como resultado de la Prestación Adicional de Obra N° 13, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2018-GRA/GR, prestación adicional por el monto de **S/ 2'835,280.17 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta con 17/100 Soles)**, la normativa aplicable al requerimiento de Ampliación de Plazo N° 04 corresponde a lo establecido en el numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y supletoriamente el artículo 169°, numeral 1.- del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en atención al Decreto N° 6404-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que autoriza Proyectar Resolución de Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, en mérito al Informe N° 120-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, y;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N°004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, como resultado de la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 13, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2018-GRA/GR, consentimiento conforme a lo establecido en el artículo 199°, numeral 199.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL**



REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO", ampliación de plazo solicitado por espacio de treinta (30) días calendario, cuantificados a partir del 01 de setiembre de 2019 al 30 de setiembre de 2019, estableciéndose la nueva fecha de término de la obra el 30 de setiembre de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión del expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 095-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL/CDCE-SO, del Jefe de Supervisión de obra, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho.

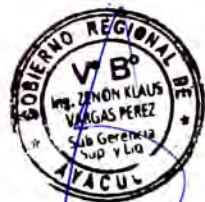
ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELMORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm
04/12/2019